



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021-0464

Inadmítase la petición, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que la apoderada de la actora, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

1.- Allegue el certificado de existencia y representación legal de la demandada *INTEGRAL FLUIDS MANAGEMENT IFM S.A.S.*

2.- Formule las pretensiones de manera que las cuotas perseguidas estén debidamente discriminadas según su naturaleza, de suerte que, deberá **aclarar** el valor correspondiente al capital acelerado, equivalente a los instalamentos cuyas fechas de desembolso son posteriores a la presentación de la demanda; y, por otro lado, **especificará** el monto de las cuotas de capital ya vencidas y la fecha en que ello ocurrió.

Aunado a ello, **señalará** lo concerniente a los intereses de mora, atendiendo lo expuesto con antelación, de manera que los réditos respecto del capital acelerado se soliciten desde la radicación del libelo y los de las cuotas vencidas, a partir del momento de su exigibilidad.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO		
SECRETARÍA		
Bogotá, D.C.,	<u>14/01/2022</u>	<u>003</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____		
de esta misma fecha.		
Miguel Ávila Barón		
Secretario		